

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022588 – SDQS No. 7109002025.

A los 13 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022588 – SDQS No. 7109002025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000378
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

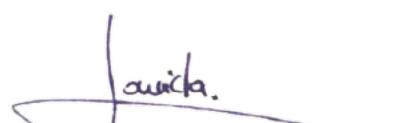
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2026BAEE0000378

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 13 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000378

Documento:
446800

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022588 – SDQS No. 7109002025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Ángel Poveda - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022588 – SDQS No. 7109002025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “*(...) CIUDADANA INFORMA QUE IBA DE PASO POR LA DIRECCION REPORTADA Y EVIDENCIA A DOS ALPACAS EN UN GARAJE SOBRE EL PAVIMENTO, SUCIAS. SIN ALIMENTO ADECUADO. INDICA QUE NO ES LUGAR ADECUADO PARA TENER A ESTOS ANIMALES; Y NO SE GARANTIZA SU BIENESTAR. DESCONOCE INFORMACION DE LOS POSIBLES CUIDADORES (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 17 A No. 136 - 21, barrio El Contador, localidad de Usaquén, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) alpacas	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) alpacas, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: Suministrar dieta apta para la especie (Forrajes con disponibilidad de fibra fresca), hortalizas, verduras, alfalfa. Suministrar de forma permanente agua fresca y limpia. Suministrar sal mineralizada como suplemento mineral y vitamínico.</p> <p>Parámetro Confort: Debido a la naturaleza de la especie se debe movilizar los animales a zona rural. Garantizar un</p>

		<p>ambiente que favorezca la temperatura adecuada para esta especie.</p> <p>Parámetro Salud Física: Implementar plan de medicina preventiva, incluyendo desparasitación interna y externa. Realizar coprológico de control para ambas alpacas. Realizar corte de pelo preventivo periocular para el individuo en el cual se identifica el problema ocular y realizar chequeo médico. Suministrar soportes pertinentes (Conservar los soportes).</p> <p>Parámetro Comportamiento: Los animales deben ser movilizados para garantizar el bienestar de estas. Garantizar un espacio óptimo para los animales fuera del casco urbano.</p> <p>Parámetro Estado Mental: Movilizar los animales a un predio rural donde se garantice sus condiciones adecuadas de tenencia y puedan expresar su comportamiento natural propio de la especie.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

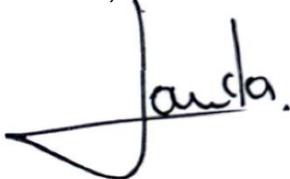
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos

personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Ángel Poveda - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 



No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 20626	FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	12	25	HORA INCIAL:	11:39	X PM	HORA FINAL:	1:00	AM X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	<input checked="" type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0022580	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	de			Género:	X	Edad:					
Dirección de la diligencia:	Carrera 17 A # 136-21						Estrato:				
Localidad:	Usaquén			Barrio:	El Conquistador			Teléfono:			
Relación con el(s) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C	Pasaporte	<input checked="" type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>		
Número de documento:	Teléfono:			Género:	X	Edad:					
E-mail:	Personas que habitan en el predio:			Adl	Adultos	Menores	Relación familiar:			Urgencia:	
Tipo de vivienda	Prop- pia		Familiar	Autoriza ingreso al:			Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input checked="" type="radio"/>	Dirección no existe		<input checked="" type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input checked="" type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input checked="" type="radio"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="radio"/>	Inseguridad		<input checked="" type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	¿Cuál?						
Se dejó comunicación:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Plazo (días):			Tipología de la PeticIÓN		Gravedad Leve		<input checked="" type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input checked="" type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input checked="" type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input checked="" type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input checked="" type="radio"/>	Cerrar el Caso		<input checked="" type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Estado:								
Observaciones adicionales:															

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.				
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:				
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 editado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre:			
			Firma:			
			Cargo / placa:			
			Entidad:			

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/>	No			Número de Conceptos pendientes	2



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cualt

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	Suministrar dieta apta para cada especie (forraje (un disponibili- tidad de fibra fresca) hortalizas, verduras, Ajustar Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.
	Suministrar de forma periódica Agua y Fresca y limpia, suministrar Sul mineralizado como suplemento multivitamínico.
CONFORT	Debido a las especies Se deben multiplicar los animales a zona rural donde este permitida su tenencia Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.
	Suministrar o garantizar creando o disminución de tempe- ratura para ambos animales al igual que
SALUD FÍSICA	Implementar plan de medicina y preventiva incluyendo (tratamiento de las lesiones internas y externas) Realizar coproscopio de control Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.
	Para ambos animales, realizar control preventivo periódico para Atención, Realizar chequeo médico para animales que posean su operación, ocular suministrar soportes pertinentes (bandas, soportes de apoyo).
COMPORTAMIENTO	Los animales deben ser movilizados para garantizar bienestar para las mismas Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.
	Mantenimiento de un espacio óptimo para los animales en su caso urbano.
ESTADO MENTAL:	Movilizar los animales a un predio rural donde es de permitida su tenencia y puedan expre- sar su comportamiento natural propio de la especie.
	/